



1 En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, los
2 suscritos: **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro
3 (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me
4 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
5 Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil
6 doscientos sesenta y tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219),
7 expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo
9 sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de
10 la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el
11 artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número
12 dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi
13 personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos
14 guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de
15 dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de
16 mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete de
17 octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por la Secretaría Administrativa
18 de el Banco y, **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, de treinta y nueve (39)
19 años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me
20 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
21 Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil
22 quinientos catorce, cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro
23 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa
24 mercantil denominada **INNOVACIONES RESIDENCIALES** (en lo sucesivo el
25 Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

número quinientos veinte mil ochocientos treinta y uno (520831), folio ochocientos cincuenta y nueve (859) del libro cuatrocientos ochenta y dos (482) de empresas mercantiles, categoría única, expediente número veintiocho mil cincuenta y tres guión dos mil nueve (28053-2009), emitida el catorce de enero de dos mil once por el Registro Mercantil; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en el suministro e instalación de cielo falso en los pisos diez (10) y dieciséis (16) de sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución número JC guión dos guión treinta y ocho guión dos mil dieciséis (JC-2-38-2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata al señor Allenn Henrik Liquez Enriquez, propietario de la empresa mercantil Innovaciones Residenciales, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que como propietario de la empresa mercantil Innovaciones Residenciales, me comprometo ante el Banco a suministrarle e instalarle cielo falso en los pisos diez (10) y dieciséis (16) de sus instalaciones centrales, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización



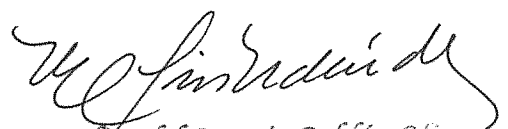
1 elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del uno (1) al
2 veintiocho (28), del cuarenta y cuatro (44) al ochenta y dos (82), del ciento treinta
3 y nueve (139) al ciento cuarenta y dos (142), del ciento cuarenta y cuatro (144)
4 al ciento cuarenta y seis (146) y del ciento cincuenta y cuatro (154) al ciento
5 sesenta y siete (167), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y**
6 **tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a suministrar e instalar el cielo
7 falso en los pisos diez (10) y dieciséis (16) de las instalaciones centrales de el
8 Banco ubicadas en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7a.
9 avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en cincuenta y dos (52) días calendario,
10 contados a partir del trece de enero de dos mil diecisiete. **CUARTA: (Precio,**
11 **forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e
12 instalación del cielo falso objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO**
13 **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS QUETZALES**
14 **(Q186,182.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado
15 (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el
16 Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se
17 harán en forma parcial, de acuerdo con el programa de avance físico de los
18 trabajos, en función de las fases del proyecto, debidamente aprobadas por el
19 supervisor designado por la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del
20 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco, de
21 conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas
22 correspondientes, extendidas con las formalidades de ley. Previo a efectuar los
23 pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor designado por el Banco,
24 un reporte de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que
25 corresponda. El supervisor revisará que tales trabajos se ajusten a lo pactado,

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

trasladando el informe, con su aprobación a la Jefatura de la Sección de
Mantenimiento de el Banco, quien deberá también aprobarlo para el inicio del
trámite de pago respectivo. El último pago, que será por el equivalente al diez por
ciento (10%) del valor de este contrato, se cancelará después que la comisión
receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco realice la liquidación
del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los
artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de
Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Los
suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente
contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por
fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de
la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento:
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente
contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la
Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el
Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco,
equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá
presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al
de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada
para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente
hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción,
la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado
por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá
por la calidad y/o funcionamiento del cielo falso, mediante garantía que cubra el



1 valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y
2 que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses
3 contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Esta garantía podrá
4 constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el
5 equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato. El
6 seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora
7 autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en
8 la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del cielo falso,
9 y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El
10 Contratista deberá contratar un seguro a favor de el Banco, por un monto de
11 cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas
12 o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean
13 imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá
14 vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso
15 en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro e instalación del cielo
16 falso objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa del
17 cinco por millar del monto de los trabajos que no hayan sido ejecutados, por cada
18 día de atraso en que incurra el Contratista, desde la fecha de terminación pactada
19 hasta la total conclusión de los mismos; y B) Variaciones en la calidad o cantidad:
20 Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato,
21 perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo,
22 será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que
23 represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En
24 caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en
25 este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el


Elsa del Rosario Rolón Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

26 Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento
27 a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el
28 mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
29 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y
30 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como
31 líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se
32 sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar
33 para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas
34 en la veintitrés calle catorce guión sesenta y ocho, zona cuatro (23 calle 14-68,
35 zona 4), Condado Naranjo, Edificio Crece, oficina doscientos cuatro (204),
36 municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier
37 cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal
38 aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar
39 indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente
40 que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente
41 contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios
42 Administrativos y Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter
43 conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a
44 partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De
45 persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia
46 General de el Banco, para que ésta lo trate con el Contratista; y, si aún así existe
47 la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso
48 Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102)
49 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo,
50 Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que



1 conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones
 2 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número
 3 diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
 4 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad
 5 Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
 6 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

7 **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en
 8 los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído
 9 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás
 10 efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

11

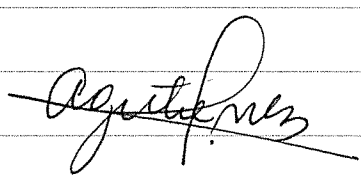
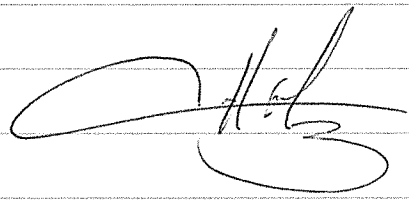
12

13

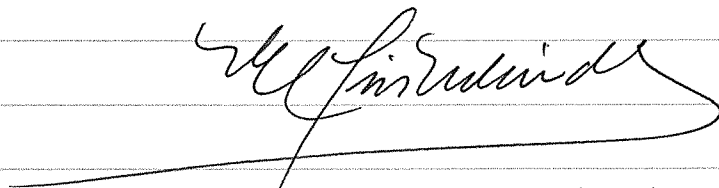
14

15 En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, como
 16 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
 17 sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
 18 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
 19 de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a
 20 la vista y por el señor **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, quien se identifica
 21 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación
 22 -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce,
 23 cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro Nacional de las
 24 Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil
 25 denominada Innovaciones Residenciales, según documentación que tuve a la

26 vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el
27 cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del
28 Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo
29 numerado del uno (1) al veintiocho (28), del cuarenta y cuatro (44) al ochenta y
30 dos (82), del ciento treinta y nueve (139) al ciento cuarenta y dos (142), del ciento
31 cuarenta y cuatro (144) al ciento cuarenta y seis (146) y del ciento cincuenta y
32 cuatro (154) al ciento sesenta y siete (167), el cual forma parte del referido
33 contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad
34 con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar
35 constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente
36 acta de legalización de firmas.

38  

42 Ante mí:

44 
45
46 **Elisa del Rosario Roluán Oliva**
47 **ABOGADA Y NOTARIA**

